Consecutivo:	
Fecha:	OCTUBRE 2024

Al Señor alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	Oficina de gestión del riesgo y ambiente

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el articulo 2 de la constitución política establece que son fines esenciales del estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo".*

Que los articulo 113 y 209 ibidem establecen respectivamente que "*los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armonicamente para la realizacion de sus fines y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".*

Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 311 de la constitución política, al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen.

Que el articulo 365 de la constitución política, indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y señala que es su deber el asegurar la prestacion eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, bajo este marco, el estado ha desarrollado la política de prestacion de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestacion de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental y control y prestacion.

Que a partir de la expedición del régimen de los servicios públicos domiciliarios – Ley 142 de 1994, el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lograndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. EL modelo implementado ha permitido cambios estructurales de saparacion de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole una dinámica de desarrollo.

Quesegún se establecio en el articulo 7 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestacion directa, asi como a las empresas ordanizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que por su parte el articulo 8 de la misma ley indica que es competencia de la nación apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipos que hayan asumido la prestacion directa, asi como a las empresas organizadas con participación de la nación o los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos y que en consideración a ello, la nación a través del Ministerio podrán apoyar financieramente los proyectos, para lo cual deben cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 0661 de 2019, acorde con la disponibilidad de recursos y con la politica publica.

Que bajo este contexto, les corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 6 de la ley 1551 de 2012, entre otros, "*garantizar la prestacion del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".* Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio es una entidad territorial que goza de autonomía para la gstion de sus intereses dentro de los limites de la constitución y la ley. Con el derecho de gobernarse por autoridades propias, ejercer

las competencias correspondientes, participar en las rentas nacionales, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el articulo 21 de la Ley 1450 de 2011, establece que los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento deben estructurarse y ponerse en funcionamiento de conformidad con el articulo 91 de la Ley 1151 de 2007, el cual se ajustara de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el gobierno nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Que el articulo 118 de la Ley 1151 de 2007 preve que los recursos destinados por la nación, departamentos, municipios, distritos y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y en general a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por la nación, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad.

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT mediante Resolución Número 0378 de 04 de junio de 2024 “Por la cual de otorga un apoyo financiero al municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá para la financiación del proyecto “Estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Sogamoso” con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024.”

Establece dentro de su parte considerativa entre otros:

Que, la Resolución 0661 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su artículo 1 establece que: *“Por medio de la presente Resolución se establece el mecanismo y los requisitos para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector agua potable y saneamiento básico que sean presentados por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero de la Nación y se adoptan guías para presentación y evaluación de proyectos de agua potable y saneamiento básico”*

Que la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 – 2026, se determinó crear el Programa Basura Cero en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como el competente para articular a las entidades territoriales, empresas prestadoras de servicios públicos y la sociedad civil para lograr la gestión integral de residuos sólidos, garantizando la participación de la población recicladora y de sus organizaciones.

Que, a través de este programa, se busca promover un modelo circular de Gestión de residuos sólidos que priorice el aprovechamiento y el tratamiento como alternativas a la disposición final en rellenos sanitarios y celdas de contingencia, mediante la implementación de estrategias técnica, ambiental, social y financieramente sostenibles, de manera que, se pueda avanzar de manera progresiva en el cierre de botaderos a cielo abierto y la implementación de parques tecnológicos y ambientales cuando ello sea posible.

Que, en este sentido, se han definido como componentes y propósitos del Programa Basura Cero, los siguientes:

- **Cultura ciudadana.** Promover la sensibilización Promover la sensibilización ambiental y ciudadana, permitiendo avanzar en la separación en la fuente y en el desincentivo a la generación de materiales de un solo uso.
- **Aprovechamiento.** Incentivar el aprovechamiento de los residuos sólidos a través del fortalecimiento de la comercialización del material aprovechable y de los esquemas operativos de las organizaciones de recicladores de oficio.
- **Tratamiento.** Fomentar el tratamiento de los residuos sólidos, impulsando la comercialización de sus subproductos, la armonización regulatoria y la definición de incentivos y acciones requeridas para el efecto.
- **Dignificación de la población recicladora de oficio.** Implementar estrategias socioeconómicas que permitan mejorar las condiciones de vida de la población recicladora en el país.
- **Cierre de botaderos a cielo abierto y celdas transitorias.** Avanzar en el cierre de los botaderos a cielo abierto, celdas transitorias y demás sitios en donde se dispongan residuos de manera inadecuada.

Que, en este contexto, el Ministerio se encuentra implementando los lineamientos del Programa Basura Cero en proyectos del servicio público de aseo que impulsan principalmente el desarrollo de actividades de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos.

Que, el municipio de Sogamoso mediante el oficio con radicado del Ministerio No. 2023ER0066027 del 19 de mayo de 2023, presentó el proyecto "Estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Sogamoso" ante el mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación.

Que, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión No. 29 del 16 de junio de 2023, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó la viabilidad con financiación del proyecto por valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 1.497.617.342), incluido el 2% para el seguimiento del Ministerio, para ser financiable con recursos de la nación. Lo anterior, en virtud de su responsabilidad como instancia asesora del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico en el proceso de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.10 del artículo 4, y en los artículos 7 y 8 de la Resolución 0661 de 2019.

Que, posteriormente, el municipio de Sogamoso, mediante el oficio con radicado del Ministerio Nro. 2024ER0046586 del 10 de abril de 2024, solicitó ante el mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento, la reformulación del proyecto "Estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Sogamoso".

Que, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión No. 09 del 26 de abril de 2024, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó la reformulación del proyecto por valor de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.643.381.993), incluido el 2% para el seguimiento del Ministerio, para ser financiable con recursos de la nación. Lo anterior, en virtud de su responsabilidad como instancia asesora del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico en el proceso de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.10 del artículo 4, y en los artículos 7 y 8 de la Resolución 0661 de 2019.

Que, en ese sentido, mediante oficio del Ministerio No. 2024EE0035518 del 16 de mayo de 2024, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, comunicó la decisión de otorgar el concepto de viabilidad con financiación al municipio de Sogamoso y de igual manera se indicó que, de acuerdo con lo señalado por el ente territorial en el proceso de evaluación, el ejecutor del proyecto será el municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el acta de viabilización y en la ficha de evaluación, el plan financiero del proyecto es el siguiente, por lo cual se tendrá en cuenta el mencionado:

Componente	Aportes Nación PGN 2024	Total
CONSULTORÍA **1. ACTIVIDAD 1:** Identificación, evaluación, gestión y análisis para la selección de predios o zonas que se ubican dentro del rellenos sanitario o aledaño a este para la construcción del sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Sogamoso, (Análisis catastral, limitantes ambientales, etc.) 1.1 Identificación de predios 1.2 Diagnóstico de predios 1.3 Evaluación de predios 1.4 Selección del predio **2. ACTIVIDAD 2:** Diagnóstico, identificación de generadores potenciales y caracterización de residuos por tipo de generador.		

2.1 Identificación de generadores potenciales 2.2. Diagnóstico del servicio público de aseo y de la gestión de los residuos sólidos orgánicos. **3. ACTIVIDAD 3:** Análisis de alternativas del sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos y selección de la más viable (Recolección, transporte y tratamiento) 3.1 Análisis técnico, operativo, financiero, tarifario, ambiental y jurídico en fase de prefactibilidad de las diferentes alternativas del sistema de tratamiento (Recolección, transporte y tratamiento). Incluye el análisis del potencial de valorización energética de cada una de las alternativas de tratamiento de residuos sólidos orgánicos. **4. ACTIVIDAD 4:** Estudios y Diseños en fase de ingeniería de detalle del sistema de tratamiento seleccionado para el municipio de Sogamoso teniendo en cuenta lo establecido en el reglamento de agua potable y saneamiento básico RAS. 4.1 Diseños Geotécnicos, Estructurales y Arquitectónicos a Nivel de Ingeniería de Detalle. 4.2 Diseño de vías de acceso 4.3 Diseños Hidrosanitarios a Nivel de Ingeniería de Detalle. 4.4 Diseños Eléctricos y Mecánicos a Nivel de Ingeniería de Detalle. 4.5 Obras complementarias 4.6 Diseño Estratégico de Recolección y Transporte Selectivo. 4.7 Memorias de cálculo de cantidades de obra. 4.8 Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios. 4.9 Especificaciones Técnicas 4.10 Cronograma y Programación del Proyecto. 4.11 Estudio de mercado 4.12 Programa Manejo Ambiental 4.13 Análisis y estructuración jurídica de la prestación del servicio público de aseo en su actividad de tratamiento. **5. ACTIVIDAD 5:** Formulación del proyecto de ejecución, presentación ante el MVCT, ajustes y subsanaciones producto de la evaluación del MVCT y obtención del concepto favorable.	$1.271.870.689	$1.271.870.689
Interventoría a la Consultoría	$339.288.128	$339.288.128
Seguimiento Nación Seguimiento a los recursos aportados por la Nación (2%)	$32.223.176	$32.223176
Total	**$1.643.381.993**	**$1.643.381.993**
%Participación	**100%**	**100%**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 661 de 2019 de los recursos aportados por la nación para la realización del proyecto, el Ministerio destinará la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($32.223.176) para el seguimiento del proyecto, que corresponde al 2% del monto total de los recursos aportados por la nación.

Que, a partir de un diagnóstico de las condiciones sociales del municipio Sogamoso y atendiendo sus necesidades y los aspectos técnicos allí observados, el Ministerio apoyó a través de la asistencia técnica y apoyo financiero la viabilización del proyecto denominado "Estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Sogamoso" con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024."

Que, a través del referido proyecto, se busca que el municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, cuente con los estudios y diseños en fase de ingeniería de detalle para la implementación de un sistema de aprovechamiento energético y

material mediante el tratamiento de residuos sólidos orgánicos del municipio de Sogamoso. Se busca en la fase de implementación que estos residuos no sean llevados a ningún sitio de disposición final.

Es así que todo lo anterior, quedó materializado a través del convenio interadministrativo denominado de uso de recursos 937 de 2024 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Sogamoso cuyo objeto comprende "Aunar esfuerzos y establecer los términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Sogamoso del departamento de Boyacá, en calidad de beneficiario y ejecutor, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, destinados para la ejecución del proyecto denominado: "Estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Sogamoso"

Mediante el anterior convenio se aprobó un apoyo financiero al municipio de Sogamoso, para financiar la realización del proyecto denominado "Estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Sogamoso" con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024.", con el fin de facilitar el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico, en la cuantía que se señala a continuación:

NIT – ENTIDAD TERRIRORIAL	CONCEPTO	VIGENCIA	SOPORTE PRESUPUESTAL	VALOR
Municipio de Sogamoso NIT 891855130-1	Consultoría	$1.271.870.689	CDP 110424 del 15 de abril de 2024	$ 1.271.870.689
	Interventoría a la consultoría	$339.288128	CDP 110424 del 15 de abril de 2024	$339.288128
	SUBTOTAL APORTE NACIÓN			
	Seguimiento a los recursos aportados por la Nación (2%)	$32.223.176	CDP 110324 del 15 de abril de 2024	$32.223.176
	SUBTOTAL SEGUIMIENTO (2%)			**$32.223.176**
TOTAL				**$1.643.381.993**

Parágrafo. Los recursos destinados para el apoyo financiero están contemplados en el proyecto de inversión denominado "Ampliación y mejoramiento de la gestión integral de residuos sólidos en el Territorio Nacional"

BPIN 2017011000173 los cuales serán comprometidos con base en la expedición de esta resolución y surtidos los trámites requeridos para tal efecto.

Los recursos destinados como apoyo financiero de la nación se otorgan para que en el marco de la responsabilidad del municipio beneficiario y del ejecutor del proyecto, se preste el servicio público de forma adecuada; razón por la cual se deberán adelantar los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarios para la ejecución del proyecto.

La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la Ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la Ley conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las

competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente, para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de los fines del Estado, la actualización deberá formularse en articulación con lo planteado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 e instrumentos de ordenamiento territorial a fines, que también serán guía de las acciones de la administración local durante su mandato.

Adicionalmente, la estrategia de gestión de residuos sólidos deberá contar con un enfoque integral que promueva la circularidad, la reducción de demanda de recursos y la generación de residuos, desarrollada de manera colaborativa con los diferentes actores que hacen parte de la cadena de gestión de residuos sólidos. Así mismo, debe promover una visión regional que contribuya a los objetivos del departamento.

Con cargo a las anteriores consideraciones se requiere adelantar un proceso de selección vía concurso de méritos en aras de garantizar la contratación de un consultor que adelante las actividades anteriormente mencionadas.

2. OBJETO A CONTRATAR. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto del contrato:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: “Estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Sogamoso”.

2.2. Alcance:

Para la ejecución del proyecto se contempla entre otras las siguientes actividades.

-FASE I - Identificación, evaluación, gestión y análisis para la selección de predios o zonas que se ubican dentro del relleno sanitario o aledaño a este, para la construcción del sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Sogamoso. (Análisis catastral, limitantes ambientales, etc.) 1.1 Identificación de predios. 1.2 Diagnóstico de predios. 1.3 Evaluación de predios. 1.4 Selección del predio.

- FASE II: Diagnóstico, identificación de generadores potenciales y caracterización de residuos por tipo de generador. 2.1 Identificación de generadores potenciales. 2.2 Diagnóstico del servicio público de aseo y de la gestión de los residuos sólidos orgánicos.

- **FASE III: Análisis de alternativas** del sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos y selección de la más viable (Recolección, Transporte y Tratamiento). 3.1 Análisis técnico, operativo, financiero, tarifario, ambiental y jurídico en fase de prefactibilidad de las diferentes alternativas del sistema de tratamiento (Recolección, Transporte y Tratamiento). Incluye el análisis del potencial de valorización energética de cada una de las alternativas de tratamiento de residuos sólidos orgánicos. 3.2 Selección de la alternativa técnica más viable (Recolección, Transporte y Tratamiento).

- **FASE IV: Estudios y Diseños en fase de ingeniería de detalle** del sistema de tratamiento seleccionado para el municipio de Sogamoso teniendo en cuenta lo establecido en el reglamento de agua potable y saneamiento básico RAS. 4.1 Diseños Geotécnicos, Estructurales y Arquitectónicos a nivel Ingeniería de Detalle. 4.2 Diseño de vías de acceso. 4.3 Diseños Hidrosanitarios a Nivel de Ingeniería de Detalle. 4.4 Diseños Eléctricos y Mecánicos a Nivel de Ingeniería de Detalle. 4.5 Obras Complementarias. 4.6 Diseño Estratégico de Recolección y Transporte Selectivo. 4.7 Memorias de cálculo de cantidades de obra. 4.8 Presupuesto y Análisis de Precios unitarios. 4.9 Especificaciones Técnicas 4.10 Cronograma y Programación del Proyecto. 4.11 Estudio de Mercado. 4.12 Programa de Manejo Ambiental. 4.13 Análisis y estructuración jurídica de la prestación del servicio público de aseo en su actividad de tratamiento.

- **FASE V: Formulación del proyecto de ejecución**, presentación ante el MVCT, ajustes y subsanaciones producto de la evaluación del MVCT y obtención del concepto favorable.

2.3. Productos a entregar:

FASE I: Identificación, evaluación, gestión y análisis para la selección de predios	**a)** Documento con el análisis técnico de la zona disponible del predio propuesto para la construcción de la planta de tratamiento de residuos sólidos orgánicos.

FASE II: Diagnóstico de la gestión de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Sogamoso.	**a)** Documento que contenga el Diagnostico de la gestión de residuos sólidos urbanos y del servicio público de aseo en el municipio de Sogamoso. **b)** Documento que contenga la Línea base: Identificación tipos de usuarios del servicio de aseo, grandes generadores, caracterización de residuos orgánicos por tipo de generador, resultados de laboratorio de cada análisis desarrollado. .
FASE III: Análisis de alternativas del sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos y selección de la más viable (Recolección, Transporte y Tratamiento).	**a)** Documento que contenga el análisis multicriterio técnico, operativo, financiero, tarifario, comercial y ambiental de las alternativas del sistema de recolección y transporte selectivo para el tratamiento de residuos sólidos orgánicos en fase de prefactibilidad. **b)** Documento que contenga el análisis multicriterio técnico, operativo, financiero, tarifario, comercial, ambiental y jurídico de las alternativas de aprovechamiento energético y material mediante el tratamiento de residuos sólidos orgánicos en fase de prefactibilidad. **c)** Documento con la selección de la alternativa más viable de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos orgánicos. **d)** Documento en físico y digital con análisis de viabilidad y sostenibilidad de la incorporación del proyecto al servicio público de aseo y su respectivo análisis tarifario. **e)** Documento que incluya la Matriz de análisis multicriterio que incluya el cierre económico y comercial del sistema, teniendo en cuenta el costo mínimo, contemplando costos de inversión, infraestructura, operación y mantenimiento, así mismo servicio tarifario, uso, estudio de mercado, comercialización de los coproductos (energía y abonos orgánicos), operación del sistema de aprovechamiento energético y material mediante el tratamiento de residuos sólidos orgánicos.
FASE IV Estudios y Diseños en fase de ingeniería de detalle de la alternativa seleccionada para la recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos orgánicos para el municipio de Sogamoso con base en el RAS.	**a)** Documento con los estudios y diseños en fase de ingeniería de detalle que incluya como mínimo: - Estudios Topográficos - Geología, Geomorfología, Suelos y Geotecnia - Estudios Hidrológicos y diseños hidráulicos - Diseños Estructurales - Diseños Eléctricos y Electromecánicos - Diseños de vías de acceso - Análisis y evaluación detallada de los riesgos de desastres - Otros estudios de Ingeniería y demás requerimientos conforme al RAS. **b)** Documentos que contenga los diseños de ingeniería del sistema (Recolección, y Transporte Selectivo y Tratamiento) de la alternativa seleccionada, que contenga como mínimo: - Diseño de un proceso de formulación de fertilizantes que garantice la certificación del Instituto Colombiano Agropecuario ICA y el cumplimiento de parámetros establecidos en la norma NTC 5167 de 2022 o aquella que la modifique o sustituya. - Aspectos Ambientales. - Programa de Gestión Social. - Permisos, licencias y otras autorizaciones. - Propiedades, derechos y servidumbres. - Plano de Intervención Predial. - Ficha Predial. - Especificaciones técnicas - Costos del proyecto - Presupuesto de Obra - Plan de operación y mantenimiento - Cronograma de ejecución de las obras. - Planos.

FASE V: Formulación del proyecto de ejecución, presentación ante el MVCT, ajustes y subsanaciones producto de la evaluación del MVCT y obtención del concepto favorable.	Formulación del proyecto de ejecución, presentación ante el MVCT, ajustes y subsanaciones producto de la evaluación del MVCT y obtención del concepto favorable. Ajustes y subsanaciones que solicite el MVCT en el marco de la evaluación del proyecto exclusivamente relacionados con el alcance de las actividades del proyecto de consultoría.

2.3.1. Informes mensuales

El contratista deberá entregar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y avalados por la contratante y deberán contener entregar:

- Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el cronograma de la consultoría.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y demás pruebas realizadas.
- Documentación técnica
- Relación del personal empleado en la ejecución de las actividades.
- Informe de gestión social.

2.3.2. Informe final

Veinticinco (25) días calendario antes de finalizar el plazo estipulado para la ejecución del contrato, el Contratista de Consultoría entregará a la interventoría y a la contratante los informes contenidos de todos los productos de la consultoría, sin perjuicio de las entregas parciales de acuerdo con el cronograma del proyecto.

Si surgen observaciones o se identifica la necesidad de realizar ajustes a los productos del contrato, la Contratante solicitará a la interventoría la respectiva verificación, la cual tendrá TRES (3) DÍAS calendario para revisar los comentarios y remitírsela al Contratista de Consultoría.

El Contratista de Consultoría tendrá un plazo máximo de CINCO (7) DÍAS calendario para ajustar y revisar los productos observados, y presentar a la interventoría la versión final del documento.

Una vez recibidos los ajustes, la interventoría contará con CINCO (3) DÍAS calendario para su revisión. Si surtido el plazo anterior, persisten las observaciones, se podrá iniciar el procedimiento para declarar incumplimiento al Contratista de Consultoría de considerarse necesario.

2.4. Normatividad aplicable

El Contratista de Consultoría deberá tener en cuenta, durante la totalidad del plazo del contrato, entre otras, las siguientes normas y documentos vigentes:

- Legislación ambiental Municipal y/o, Departamental y Nacional.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes, que apliquen.
- Reglamento Técnico del Rector de Agua potable y Saneamiento Básico – RAS
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.
- Resolución No. 0001885 de 2015
- Ley No. 1523 de 2012
- Decreto No. 1807 de 2014
- Decreto No. 1077 de 2015
- Decreto No. 2157 de 2017
- Resolución No. 491 de 2020
- Norma Técnica NTC5167 actualizada en mayo de 2022.

- Reglamentación técnica del ICA para generación de fertilizantes y compost

2.5. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES

El municipio de SOGAMOSO debe indicar aquí el plan básico de ordenamiento territorial definición de los suelos y áreas para el manejo de los residuos sólidos urbanos. Y todas las Certificaciones emitidas por el secretario de planeación municipal sobre el predio.

2.6. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

*El municipio de SOGAMOSO debe definir en este apartado la **localización general y especifica** del lugar de ejecución del contrato.*

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo general para la ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES, el cual se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.

La orden de inicio o el acta de inicio del contrato de consultoría deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del contrato de interventoría.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

Código	Descripción
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
77101700	SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

4. OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

	4.1. Generales
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).

4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor**.**
	4.2. Específicas
1. Cumplir con los tramites, permisos, normas legales, técnicas y demás requisitos necesarios que requiera la ejecución del proyecto.	

2. Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales vigentes que no generen daño o perjuicio al municipio o terceros por esta causa. El contratista mantendrá indemne al municipio y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongas las autoridades ambientales competentes.
3. Dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en especial las leyes 100 de 1992, 789 de 2002 y 828 de 2003. En ningún caso el Municipio responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente contrato.
4. Cumplir a cabalidad con cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente en los entregables de cada uno de los componentes.
5. En cada componente anexar, memorial de responsabilidad, junto con la tarjeta profesional y certificado de vigencia
6. Subsanar las correcciones y observaciones realizadas por el supervisor o interventor.
7. Entregar todos los elementos requeridos de conformidad con las “especificaciones y entregables” según las especificaciones técnicas y las normas técnicas nacionales vigentes correspondientes señaladas en los estudios previos.
8. Verificar el alcance del componente de consultoría del contrato, revisar, verificar, validar todos los estudios, diseños y demás documentos elaborados por los especialistas.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado o subcontratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Mantener actualizadas las hojas de vida con sus respectivos soportes del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente.
11. Informar por escrito, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de consultoría y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
12. Llevar un registro periódico del avance de la consultoría y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
13. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento de las actividades a cargo de sus especialistas.
14. Realizar reuniones periódicas con el supervisor, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten en estado del mismo,
15. Asistir a todas las reuniones personalmente o mediante su delegado con capacidad decisoria que se celebren en las instalaciones del Municipio, relacionadas con los trabajos objeto de la consultoría.
16. Cuando el Municipio lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el consultor presentará informes parciales técnicos, de calidad y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos informando los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos
17. Verificar permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la supervisión con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles.
18. En los casos en que el consultor utilice procedimientos inaceptables u operaciones que a juicio de la supervisión o interventoría representen riesgos para los trabajos, para el consultor, para el municipio o para terceros, podrá ordenar la suspensión temporal de la respectiva operación hasta tanto se tomen las medidas correctivas del caso, a satisfacción del interventor y del supervisor.
19. Estudiar la normatividad que aplica para la consultoría a desarrollar y verificar que quede plasmada en los estudios técnicos, diseños y especificaciones técnicas para el contrato de obra, planos de obra, diseños y, en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el Consultor presentará las observaciones a consideración del Municipio y aceptará las recomendaciones que el interventor o el supervisor consideren pertinentes frente a la documentación e información a los diseños suministrados.
20. Revisar y aprobar los planos definitivos objeto de la contratación y las memorias técnicas elaboradas con su equipo de trabajo, antes de la entrega de los mismos y hasta antes de la liquidación del contrato.
21. Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos de su equipo de trabajo en el progreso de los estudios y diseños encomendados, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos.
22. Ejecutar las acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado, inicialmente la ejecución correcta de la consultoría.
23. EL MUNICIPIO podrá exigir y EL CONSULTOR estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con lo requerido.
24. Dar cumplimiento al Plan de trabajo acordado con el municipio desde el inicio de la ejecución del Contrato. En caso de realizar ajustes a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad a los requerimientos y obligaciones.

	4.3. Obligaciones del municipio:

4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
4.3.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

	5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

5.1 Tipología del contrato: Contrato de Consultoría
5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el termino de SEIS (06) meses que empiezan a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.
5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso.

	6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La escogencia del contratista se efectuará conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual define la modalidad de concursos de méritos así: "(...) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso" (...).

Conforme lo anterior y en atención a los dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece " (...)Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos(...) a modalidad de selección a través de la cual se realizará la contratación requerida cuyo objeto es "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO** corresponden a un **concurso de méritos**.

Adicionalmente, el procedimiento se realizará según lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, que refiere "Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes.

	7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Presupuesto Estimado total para la ejecución del proyecto es de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.271.870.689) M/CTE**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

El valor estimado para el presente proceso, se obtuvo del proyecto aprobado y suscrito a través del convenio interadministrativo denominado de uso de recursos 937 de 2024 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Sogamoso y a su vez por la resolución No. 0378 del 4 de junio de 2024, por medio de la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, para la financiación del proyecto "*estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Sogamoso"* con recursos del presupuesto general de la nación para la vigencia 2024.

8. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:

El municipio pagará al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA el valor por el cual fue adjudicado el contrato de la siguiente manera:

a) Un pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor contratado, una vez se haga entrega del Plan de Trabajo, Cronograma y Hojas de Vida requeridas para el desarrollo del proceso contractual y suscripción del acta de inicio.
b) Un pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor contratado, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y la CONTRATANTE el Informe que contiene los productos del capítulo "Fase I":
c) Un pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor contratado, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y la CONTRATANTE el Informe que contiene los productos del capítulo "Fase II".
d) Un pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor contratado, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y la CONTRATANTE el Informe que contiene los productos del capítulo "Fase III":
e) Un pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor contratado, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y la CONTRATANTE el Informe que contiene los productos del capítulo "Fase IV":
f) Un pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor contratado, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y la CONTRATANTE el Informe que contiene los productos del capítulo "Fase V"
g) Un pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y la CONTRATANTE de todos los productos exigidos en el Alcance.

9. ASUNTOS PRESUPUESTALES:

Información presupuestal: *

Destinación del gasto			
Funcionamiento		Inversión	**(X)**

Origen de los recursos	**(X)**
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	
Regalías	
S G P	
S G R	

Código BPIN	2024157590021

***** Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, Decreto 242 de 12 de Julio de 2024.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	REF	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar

2024001759	2.3.2.02.02.008-16-40-40003022-103014	Implementación manejo y gestión integral de residuos sólidos del Sogamoso/400302200 plan gestión del riesgo de residuos / TRANSFERENCIAS DE CAPITAO DE OYRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO	400302200	1.3.1.1.07	83939	$1.271.870.689
TOTAL						$1.271.870.689

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: Fila 33

33	77101600;80111600	Consultoria para la realización de "Estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento	7

11. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

11.1. MODALIDAD

La modalidad de selección corresponde a la de Concurso de Mérito, de que trata el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, se establece el Concurso de Méritos como "…la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación..."
Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura..."
Este mecanismo permitirá, en un escenario plural y transparente, la escogencia de la propuesta más favorable con sujeción a unas reglas objetivas de evaluación que habrán de consignarse en el respectivo pliego de condiciones. Para la selección del contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

11.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación. Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos habilitantes como capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y organizacional, tal y como se enuncia a continuación:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero y Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia Habilitante del proponente	CUMPLE / NO CUMPLE

11.2.1. REQUISITOS JURÍDICOS.

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales y jurídicas consideradas legalmente capaces, debidamente registrado en la cámara de comercio, cuya actividad sea afín con el objeto del contrato.
Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. De conformidad con el anexo dispuesto en el presente pliego.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o una persona natural, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil (para personas naturales), expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, no será requerido el Registro Mercantil para las personas naturales que acrediten el ejercicio de una profesión liberal ligada al desarrollo del objeto contractual de la convocatoria. El proponente deberá tener registrada la actividad económica M7112.
- Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, no será requerido el Registro Mercantil para las personas naturales que acrediten el ejercicio de una profesión liberal ligada al desarrollo del objeto contractual de la convocatoria. Con el certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:
- Se debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Lo anterior para personas jurídicas.
- El objeto Social debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica y/o persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.
- Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la “abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y

del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el caso de consorcio, unión temporal u otras formas asociativas:

- Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los incisos anteriores según corresponda.
- Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:
  i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
  ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
  iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
  iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
  v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
  vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe avalar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, so pena de rechazo de la propuesta y sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCION. El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el mencionado formato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sogamoso
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas.

	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas[1].
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

La garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad rechazará la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente Pliego de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

Las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas serán devueltas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo, previa solicitud del interesado.

Si la garantía está constituida después de la fecha del cierre de la presente contratación la propuesta será rechazada.

El Municipio de Sogamoso hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente seleccionado con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, suscripción y ejecución del contrato, dentro del término establecido en la presente contratación.

[1] *Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento señalado en el literal a), el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En los eventos señalados b), c), la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

11.2.2. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible el CONTRATANTE verificará Indicadores Financieros y Organizacionales, resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

INDICADOR FINANCIERO	INDICE REQUERIDO
Índice liquidez	Mayor o igual a 2,20
Índice endeudamiento	Menor o igual a 0,56
Razón cobertura intereses	Mayor o igual a 7
INDICADOR ORGANIZACIONA	**INDICE REQUERIDO**
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,31
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,15

11.2.3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP).
El proponente deberá acreditar la celebración de un (01) contrato de consultoría suscrito y terminado a satisfacción, debidamente liquidado con una entidad de naturaleza jurídica publica y/o privada cuyo objeto o alcance corresponda a ***"ESTUDIO Y DISEÑOS DE*** **PLANTAS O SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO MATERIAL O ENERGÉTICO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS*"* para una capacidad superior a 300 Tn/día**.

- Consideraciones:
  - El contrato aportado en la experiencia general deberá acreditar que se encuentran clasificado en la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación: 77101600 PLANEACIÓN AMBIENTAL, 77101700 SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL, 81101500 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA y 80101600 GERENCIA DE PROYECTOS.
  - El proponente deber acreditar que el contrato aportado para acreditar la experiencia general se ha realizado en los últimos tres años y con una duración del contrato superior a 6 meses.
  - Para la acreditación de la experiencia con el sector privado el proponente deberá acreditar la correspondiente factura de venta y copia del contrato celebrado firmado por el Contratante principal.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de abril de 2021, el ofrecimiento más favorable se determina en concursos de méritos, identificando al proponente que presente mejor calidad, con independencia del precio que no será factor de evaluación. Para lo cual La Entidad realizará una ponderación de calidad

soportada en puntajes señalados en los pliegos de condiciones, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 ibidem, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 202.
Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en el pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

Concepto	Puntuaje máximo
Experiencia del Proponente adicional	400
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) Formación académica	215
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) Experiencia	350
Factor de sostenibilidad	10
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	10
Emprendimientos y empresas de mujeres. 2.5%	2,5
MiPymes 2.5%	2,5
Total	1000 puntos

12.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL

CRITERIO ADICIONAL	PUNTAJE
Si el proponente acredita experiencia adicional en un contrato terminado y liquidado realizado en los últimos tres años que tengan por objeto y/o alcance: • Estudios de Análisis y Diagnóstico en municipios superiores a 130.000 habitantes de los servicios de Recogida y Transporte de residuos sólidos urbanos, Limpieza Viaria, Puntos Limpios o Ecoparques y Servicio de Tratamiento y Eliminación de residuos sólidos urbanos.	200
Si el proponente acredita experiencia adicional en un contrato terminado y liquidado realizados en los últimos tres años que tengan por objeto y/o alcance: • Asistencia Técnica en Plantas de Tratamiento de residuos sólidos urbanos con capacidad de 30 tn/h. La Asistencia técnica incluye la asistencia y asesoría en la, análisis de mejoras, optimización del proceso de tratamiento. evaluación de la capacidad de las instalaciones.	200

En caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia específica solicitada de manera independiente

12.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La Persona natural o jurídica deberá contar con un equipo de trabajo interdisciplinario con disponibilidad de tiempo completo al desarrollo del proyecto, conformado por profesionales altamente calificados con amplia experiencia en el desarrollo de temas relacionados con el objeto del contrato, cuyos perfiles y experiencia mínima se describen a continuación.

El Personal Clave Evaluable director de Consultoría y Coordinador de proyecto requerido será sujeto de puntaje de conformidad a la siguiente tabla:

CARGO	REQUISITOS FORMACION ACADEMICA	PUNTAJE

DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA	Con título de posgrado en materias afines al objeto del contrato (gestión integral de residuos urbanos)	25
	Con Doctorado en materias afines al objeto del contrato (gestión integral de residuos urbanos)	75
	Con Publicaciones técnicas y científicas afines al objeto del contrato (gestión integral de residuos sólidos urbanos)	20
PROFESIONAL COORDINADOR DE PROYECTO:	Con título de posgrado en materias afines al objeto del contrato (gestión integral de residuos urbanos)	25
	Con Doctorado en materias afines al objeto del contrato (gestión integral de residuos sólidos urbanos)	50
	Con Publicaciones técnicas y científicas afines al objeto del contrato (gestión integral de residuos sólidos urbanos)	20

El proponente deberá presentar hoja de vida del profesional, junto con fotocopia de diplomas y títulos que acrediten la formación y carta de compromiso firmada por el profesional y proponente.

CARGO	REQUISITOS EXPERIENCIA	PUNTAJE
DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA	Profesional con formación ingeniería ambiental y/o civil con experiencia mayor a veinte (20) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	200
PROFESIONAL COORDINADOR DE PROYECTO:	Profesional con formación en Ingeniera Ambiental y/o civil con experiencia mayor de quince (15) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	150

12.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa mediante certificación suscrita por el representante legal de presentar los entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo, utilizando papel que cuente con certificado reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.
Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.
El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar.

12.4. ESTIMULOS A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señalan lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional.

De acuerdo con la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad

con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente.

Se otorgarán cien (10) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

Personas Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial del presente pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los cien (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

12.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará cien (10) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

12.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje 2,5 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

12.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de 2,5 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

12.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

DESEMPATES.

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación., Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

Si aplicado lo anterior subsiste el empate se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente:

1. Si una vez aplicada la regla anterior, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se preferirá al nacional, salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional al proponente extranjero al cual se aplique la reciprocidad.

2. Si aplicando lo anterior persiste el empate, se preferirá al oferente que haya acreditado la condición de Mipyme nacional, de conformidad con la definición de Mipyme contenida en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del Artículo 2º de la Ley 590 de 2000, teniendo en cuenta los rangos establecidos en dicha ley (L.590/00), hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional sobre la materia.

Para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipymes nacionales.

El siguiente criterio aplica solo para los proponentes en donde uno o varios de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no sea Mipyme, de lo contrario, es decir, si todos los integrantes son Mipyme, del criterio No 2 se debe pasar al Criterio No 4.

3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales, en los que tenga participación al menos una Mipyme, se preferirá éste proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Tal circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la oficina de trabajo en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición. Igualmente deberá certificar, que mantendrá a este personal por un lapso como mínimo igual al de la contratación.

5. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la Audiencia de Adjudicación, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

13.	**Análisis del riesgo:**

5	4	**3**	**2**	**1**	**No**
General	**General**	General	General	General	**Clase**
Interno	**Externo**	Interno \ Externo	Interno	Interno	**Fuente**
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución	Ejecución	Planeación	**Etapa**
Tecnológico	**Operacional**	Regulatorio	Operacional	Operacional	**Tipo**
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Prestación tardía o errónea del servicio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	**Descripción**

Perdida de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato. -Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
2	**2**	2	3	2	**Probabilidad**	
2	**2**	2	2	4	**Impacto**	
4	**4**	4	5	6	**Calificación Total**	
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Alto	**Categoría**	
Contratista	Contratista	Contratista \ Contratante	Contratante	Contratista	**¿A quién se le asigna?**	
El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del Contratante de manejar el riesgo.	El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla.	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor.	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
2	**1**	1	2	1	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
1	**2**	2	1	1	**Impacto**	
3	**3**	3	3	2	**Valoración**	
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	**si**	No	Si	Si	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Contratista	**Supervisor**	Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	

Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapa de creación de estudios previos	Fecha en la cual se materializa el riesgo	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Al finalizar el contrato	Fecha de terminación del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Mediante los informes y la información solicitada	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Mensual	**Periodicidad**	

8	**7**	**6**
General	**General**	General
Interno	**Externo**	Externo
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución
Operacional	**Financiero**	Operacional
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad.	**Mora en el pago por parte de la entidad**	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Sogamoso	**Desmotivación del personal ejecutor del contrato**	Posibles demandas contra el Contratante
2	**1**	1
2	**3**	2
4	**4**	3
Bajo	**Bajo**	Bajo
Municipio	Contratante	Contratista
Entregar la información veraz y oportunamente	**Planeación presupuestal y expedición de los**	Afiliación a ARL Riesgo No. por parte del contratista

para la ejecución del objeto del contrato	**respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos**	y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Improbable	**1**	1
Insignificante	**2**	1
1	**3**	2
Bajo	**Bajo**	Bajo
No	**Si**	No
Supervisor	**Supervisor**	Supervisor
Fecha inicio del contrato	**Fecha de inicio del contrato**	Fecha de inicio del contrato
Fecha final del contrato	**Fecha de terminación del contrato**	Al finalizar el contrato
Revisión informes de ejecución	**Control, contabilidad y presupuesto**	Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente.
Según lo establecido en el contrato	Tiempo de ejecución del contrato	Durante el tiempo de ejecución contractual

6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractu por parte del supervisor mediante la validación de los informe mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacció de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar qu el contratista realice el pago de los riesgos externos.

Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

(*Matriz sugerida para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

14.	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)

(De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo*).

*(Anterior texto es el sugerido para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión)

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
Calidad del servicio	20%	Se constituye por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final
Salarios , prestaciones e indemnizaciones laborales	5%	Equivalente al veinte por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

15.	**Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI___ NO X

Si la respuesta es "SI", entonces señalarlos en cuadro que se incorpora aquí.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-061 literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".* (Subrayas fuera de texto)

*(Anterior texto es el sugerido para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión)

16.	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a: **CAMILO ANDRES CASTRO MORENO,** Jefe **Oficina Gestión del Riesgo y Ambiente** de la Alcaldía del municipio de Sogamoso, correo electrónico gestiondelriesgo@sogamoso-boyaca.gov.co Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17.	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.

18.	**Documentos Adjuntos:**

Atentamente,

CAMILO ANDRES CASTRO MORENO
Jefe de oficina de Gestión del Riesgo y Ambiente

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Mario Forero Abril	Abogado – Contratista	

Instrucciones sobre el formato:

1. Incorporar la información de acuerdo con los títulos de cada numeral.

2. No alterar el formato ni sus márgenes
3. No incorporar ni modificar texto de áreas sombreadas
4. Al finalizar el diligenciamiento del formato debe borrar las frases que sirven de guía y que aparecen en este tamaño de fuente.
5. Procure no incorporar palabras ni frases en letra mayúscula, salvo nombres propios
6. Para completar los espacios consulte el manual de contratación o las normas vigentes
7. Consulte el instructivo en www.con--.sogamoso-boyaca.gov.co
8. En caso de dudas o asuntos novedosos no contemplados en el formato o en el instructivo, consulte con la Oficina de Contratación antes de remitir los estudios.
9. Entre más ordenados, claros y precisos queden elaborados los estudios previos, más rápido y ordenado serán tanto el procedimiento de contratación como las labores propias de la supervisión o interventoría.